



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2211

Armenia, 06 de Enero de 2015

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

789. Decreto Número 0012 del 02 de Enero de 2015, “**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE ALCALDE PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**”

.....1

**DECRETO NÚMERO 0012 del 02 de Enero de 2015.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE ALCALDE PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en uso de potestades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 29 parágrafo 3 de la Ley 1475 de 2011, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**



Departamento del  
Quindío

DESPACHO DE LA GOBERNADORA  
DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE ALCALDE  
PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**

**DECRETO 0012  
(2 DE ENERO DE 2015)**

*Por medio del cual se efectúa la designación de Alcalde para el Municipio de Calarcá, Quindío*

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 29 Parágrafo 3 de la Ley 1475 de 2011, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante fallo de fecha 28 de mayo de 2014, la Procuraduría Provincial de Armenia, Quindío, profirió decisión de primera instancia dentro de la radicación IUS-2012-14061 IUC-D-2012-600-497435, en la cual se declara disciplinariamente responsable al doctor JUAN CARLOS GIRALDO ROMERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 18.391.996 de Calarcá, Quindío, y se le impone sanción consistente en destitución del cargo de Alcalde Municipal de Calarcá, e inhabilidad general por el término de doce (12) años.

Que dicho fallo fue confirmado en segunda instancia por la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, en fallo del 24 de octubre de 2014, por medio del cual se confirma la sanción de destitución del doctor GIRALDO ROMERO, modificándose la inhabilidad a once (11) años.

Que dicha decisión fue notificada por edicto fijado en la cartelera de la Procuraduría Provincial de Pereira, Risaralda, mediante aviso que permaneció publicado durante los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2014, luego de lo cual quedó debidamente ejecutoriada.

Que el día 28 de noviembre de 2014, la Procuraduría Provincial de Pereira, Risaralda, solicitó a la Gobernadora del Quindío hacer efectiva la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Único Disciplinario.





Departamento del  
Quindío

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA  
DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE ALCALDE  
PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**

Que en consecuencia, se profirió Decreto 000634 de 5 de diciembre de 2014, por medio del cual se hace efectiva una sanción de la Honorable Procuraduría General de la Nación, se destituye al Alcalde del municipio de Calarcá, Quindío, y se hace un encargo, en el cual se designó a la doctora LILIANA VALDEZ MEJÍA como Alcaldesa Encargada del municipio de Calarcá, en tanto se designaba persona para ocupar dicho cargo, de la terna presentada por parte del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

Que igualmente se realizó la reglamentación de un procedimiento interno que se consideró conveniente para tomar una determinación en relación con la persona que ocuparía dicho cargo de Alcalde del municipio de Calarcá, Quindío, hasta el 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que faltan menos de dieciocho meses para la terminación del período.

Que el Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por conducto de su Secretario General, allegó terna compuesta por las siguientes personas:

1. JESÚS MARÍA ZULUAGA
2. ALEJANDRA MARÍA BERNAL
3. JAIRO LONDOÑO HERRERA

Que dicha terna fue revisada por parte del Comité Jurídico constituido para tal efecto de acuerdo a lo reglamentado por el decreto 634 de 2014, lo que generó solicitudes a diversas entidades para dar respuesta a planteamientos de tipo jurídico que podrían conducir al rechazo de la terna presentada por el Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U.

Que no obstante lo anterior, y revisada la terna, así como los documentos que soportan la misma, allegados por parte del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, se encuentra que están cumplidos todos los requisitos, y que están despejadas las dudas en relación con la habilitación de carácter legal de los ternados para ocupar el cargo de Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío.

Que mediante acto administrativo fechado el 30 de diciembre de 2014, se modificó el decreto 00634 de 2014, teniendo en cuenta que es imprescindible y



Departamento del  
Quindío

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA  
DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE ALCALDE  
PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**

necesario realizar el nombramiento de Alcalde Encargado del Municipio de Calarcá, Quindío, sin mayores trámites de carácter administrativo.

Que una vez realizados los estudios de idoneidad, cumplimiento de requisitos, inexistencia de inhabilidades, se encontró que las tres personas que componían la terna presentada por el Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, cumplen con los requisitos establecidos en la ley, y además, no están incurso en causal de inhabilidad alguna, motivo por el cual corresponde a la Gobernadora del Quindío la designación de Alcalde Encargado por lo que resta de período institucional, es decir, a partir del 7 de enero de 2015 hasta el próximo 31 de diciembre de 2015.

Que analizada la hoja de vida del doctor JESÚS MARÍA ZULUAGA GUILAR, se encuentra que el mismo es un profesional de reconocida trayectoria en el departamento del Quindío, con un ejercicio intachable, y que además tiene unas calidades profesionales y éticas que la hacen la opción más beneficiosa para el municipio de Calarcá, Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO.** Designar como Alcalde del municipio de Calarcá, Quindío, a partir del día 7 de enero de 2015 hasta el próximo treinta y uno (31) de diciembre de 2015 inclusive, fecha en que se termina el período institucional de los alcaldes municipales, al doctor JESÚS MARÍA ZULUAGA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía 9.775.396 de Calarcá, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL ENCARGO ANTERIOR.** De acuerdo al artículo 2 del Decreto 634 de 2014, término el encargo realizado a la doctora LILIANA VALDEZ MEJÍA, a partir del momento de posesión de la persona designada en el artículo primero de este decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: POSESIÓN Y JURAMENTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, el doctor JESÚS MARÍA





Departamento del  
Quindío

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA  
DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE ALCALDE  
ENCARGADO PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**

Pública, y presentará juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN A TERCEROS.** Comuníquese y envíese copia del presente acto administrativo, junto con sus soportes, a la Procuraduría Provincial de Pereira, y a la Contraloría Departamental del Quindío, al Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, así como a la Alcaldía Municipal de Calarcá, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición, y contra el mismo no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, siendo los

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora del Quindío

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas  
Jefe de Oficina Grado 06